Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (…);*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *"… Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Esta*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen…. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *"Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado";*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Definiciones…16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Plan anual de contratación. - *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *"**Del Plan Anual de Contratación – PAC. -** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.
(…)";

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *"(…) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)";*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (…) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (…)";*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: "*Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.";*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *"Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año."*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...";*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitano de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitano de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: "*Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: "*Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.";*

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: ***"Artículo 1.-*** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución.*

Artículo 2.- *Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas."*

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2025, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 09 de enero de 2025;

Que, con memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0307-M, de 19 de marzo de 2025, el Mgs. Christian Paul Reinoso Félix, Director Administrativo, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

Administrativo Financiero que se *"(…)requieren las siguientes reformas al PAC Institucional 2025:*

MOTOCICLETAS
2. Modificación del PAC
2.1 Situación actual del PAC

PARTIDA	CPC	T.COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
840105	49113009	Bien	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE CONTROL DE SERVICIOS DE ASEO	1.00	Unidad	40.100,00	40.100,00	C1

2.2 Detalle de la Reforma PAC:

PARTIDA	CPC	T.COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	OBSERVACIÓN
840105	49113009	Bien	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE CONTROL DE SERVICIOS DE ASEO	**10**	Unidad	**4.010**	40.100	C1 C2	Modificar la cantidad, costo unitario y periodo

3 Justificación

Conforme lo establece el artículo 43 de RGLOSNCP: "(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas(…)".

Razón de la reforma: *1.* ***MODIFICAR LA CANTIDAD***

La modificación de la cantidad de 10 motocicletas garantiza que la adquisición refleje la necesidad real de la entidad, evitando confusiones en el proceso de contratación y asegurando la correcta ejecución del presupuesto.

Razón de la reforma: *2.* ***MODIFICAR: COSTO UNITARIO***

El ajuste en la cantidad de motocicletas, conlleva al desglose del valor unitario de cada motocicleta a adquirir, por lo que es necesario esta modificación.

Razón de la reforma: *3.* ***MODIFICAR: PERIODO***

La adquisición de las motocicletas está alineada a los plazos administrativos que conlleva la etapa preparatoria y precontractual, así como de la aprobación del ente rector de la Contratación Pública por lo que a fin de evitar retrasos se requiere la modificación del plazo.

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE REOLECCIÓN CONTENERIZADA

4. Modificación del PAC
4.1 Situación actual del PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

PARTIDA	CPC	T.COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
840104	4299217219	Bien	Común	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION CONTENERIZADA	1.00	Unidad	1,677,000.0000	1,677,000.00	C1

5. Justificación

Conforme lo establece el artículo 43 de RGLOSNCP: "(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas(…)".

Razón de la reforma: ELIMINAR LINEA

Se solicita la eliminación de la línea PAC "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION CONTENERIZADA", debido a que este proceso será llevado a cabo a través del "ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO (EMASEO EP) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)" para ejecutar el proyecto "Quito Renace con Sostenibilidad: Fortalecimiento de los Servicios de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el DMQ", , dentro del cual se contempla la adquisición de contenedores, por lo que se solicitar la eliminación de la línea.

ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP

6. Modificación del PAC
6.1 Situación actual del PAC

PARTIDA	CPC	T.COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
840105	4911400116	Bien	Común	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	ADQUISICION DE CINCO CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP	1.00	Unidad	1,650,000.0000	1,650,000.0000	C2

7. Justificación

Conforme lo establece el artículo 43 de RGLOSNCP: "(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)".

Razón de la reforma: ELIMINAR LINEA

Se solicita la eliminación de la línea PAC "ADQUISICION DE CINCO CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP", debido a que este proceso será llevado a cabo a través del "ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO (EMASEO EP) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)" para ejecutar el proyecto "Quito Renace con Sostenibilidad: Fortalecimiento de los Servicios de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el DMQ, , dentro del cual se contempla dicha adquisición.

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS RECICLABLES Y PARA RECOLECCIÓN DIFERENCIADA (ECOPUNTOS)

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

8. Modificación del PAC
8.1 Situación actual del PAC

PARTIDA	CPC	T.COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
840104	4299217219	Bien	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS RECICLABLES PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA ECO PUNTOS	1.00	Unidad	168,500.0000	168,500.0000	C1

2.1 Modificación del PAC

PARTIDA	CPC	T.COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	OBSERVACIONES
840104	4299217219	Bien	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS RECICLABLES PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA ECO PUNTOS	1.00	Unidad	168,500.0000	168,500.0000	**C2**	***MODIFICAR EL PERÍODO***

9 Justificación

Conforme lo establece el artículo 43 de RGLOSNCP: "(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)".

Razón de la reforma: 1 MODIFICAR EL PERIODO

Se requiere la modificación del periodo por cuanto previo a la adquisición de los contenedores es necesario ejecutar el cronograma de trabajo el cual contempla actividades como: Definición del diseño, reuniones con actores sociales, capacitación y socialización sobre la implementación y el uso de estos contenedores, con el objetivo de establecer un sistema eficiente de recolección diferenciada de residuos sólidos que permita a la ciudadanía disponer sus residuos de forma separada, en horarios y frecuencias específicas para su atención."

Que, con memorando Nro. **EMASEO-DME-2025-0179-M**, de 27 de marzo de 2025, el Sr. Diego Fernando Schmiedl Macías, Director de Maquinaria y Equipo, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *"(…) en este sentido, es necesaria realizar la siguiente reforma:*

1. ***Inclusión al PAC***

ITEM	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	Costo U.	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	530609	4423209110	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS PARA LOS ACEITES DE MOTOR, CAJA DE CAMBIO, DIFERENCIAL E HIDRÁULICO PARA LA FLOTA DE EMASEO EP	1	Unidad	16.163,6800	16.163,6800	C1	Inclusión

3. Justificación técnica y económica

Conforme lo establece el Art. 43 de RGLOSNCP: "(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para garantizar transparencia e imparcialidad en la verificación del estado de las unidades que serán entregadas por el Consorcio RECOBAQ a EMASEO E.P., se ha determinado que EMASEO realizará directamente los análisis de aceite de motor, caja de cambios, diferencial e hidráulico. Esto permitirá una

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

evaluación técnica objetiva, asegurando la calidad y operatividad de los vehículos de recolección de residuos en el DMQ. El análisis de aceite es una metodología que permite diagnosticar el desgaste de los componentes mecánicos sin necesidad de desmontarlos, garantizando así un informe preciso sobre su estado, por lo que se requiere su inclusión."

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0268-M, de 26 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: *"Estimado Christian, se autoriza la reforma del PAC en los términos requerido. Por favor gestionar la elaboración de la Resolución correspondiente."*

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. **EMASEO-DME-2025-0179-M**, de 27 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: *"Autorizado, por favor gestionar la reforma del PAC en los términos requeridos."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la novena reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por delegación del Gerente General

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRES MUNOZ VELEZ

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

Referencias:
- EMASEO-DOS-2025-0268-M

Anexos:
- EMASEO-DOS-2025-0268-M.zip
- EMASEO-DME-2025-0179-M.zip

Copia:

Señor Ingeniero
Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez
Coordinador General Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Diego Fernando Schmiedl Macias
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Andres Marcelo León Gomezcoello
Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Diego Juan Dávila Morales
Director de Operaciones y Servicios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Tecnóloga
Gabriela Fernanda Delgado Quiña
Analista de Operaciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Jessica Patricia Tuapanta Tualombo
Analista de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-3560

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jessica Patricia Tuapanta Tualombo	EMASEO-SAQ	2025-03-27
Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva	EMASEO-SAQ	202
Revisado por: Christian Paul Reinoso Felix	EMASEO-DAM	202